

nombre y representación de don Patricio de San Pedro Tacias contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho: sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1427** *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Guipúzcoa Reaseguros, Sociedad Anónima», con clave R-10.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Guipúzcoa Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Guipúzcoa Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Guipúzcoa Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

2. Comunicar al Banco de España en Bilbao y en San Sebastián, la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1428** *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 sobre cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1989, sobre adjudicación de la Administración de Loterías de Cuart de Poblet (Valencia).*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1989, que desestima el recurso de apelación número 167/88, promovido por don Alfonso Luján Pardo, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de febrero de 1987, que confirmó la resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1981 y Orden de 13 de febrero de 1981, que resolvieron sobre la adjudicación de la Administración de Loterías de Cuart de Poblet (Valencia);

Resultando, que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Alfonso Luján Pardo, contra la sentencia de 20 de febrero de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia

Nacional en el recurso del mismo orden jurisdiccional 167/88, en el que fue parte apelada el señor Letrado del Estado en su acreditada representación. Confirmamos íntegramente la sentencia impugnada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1989), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

**1429** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 343 a Grumeco Cooperativa de Crédito, Sociedad Cooperativa Limitada, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por Grumeco Cooperativa de Crédito, Sociedad Cooperativa Limitada y en base a lo dispuesto en la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 18) y en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a Grumeco Cooperativa de Crédito, Sociedad Cooperativa Limitada para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», asignándole a tal efecto la autorización número 343 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de su notificación.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

**1430** *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial»).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º-1, de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial»), he resuelto:

Primero.-Autorizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial») la realización de una emisión de obligaciones simples, por un importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.-Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 32.500, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las primeras 7.500 obligaciones será de 1.000.000 de pesetas; el valor nominal de cada una de las 25.000 obligaciones restantes será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 100,50 y el 101 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo del 13,45 por 100 bruto anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 15 de enero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.